

# PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES NO LABORALES PARA LA COBERTURA DEL RIESGO DE ASISTENCIA SANITARIA ILIMITADA DEL PERSONAL DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE VALENCIA.

## 1. OBJETO.

El objeto de este pliego es establecer las condiciones técnicas que regularán el procedimiento de selección de ofertas para la contratación de un seguro colectivo para el personal del Consorcio para la Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia, que garantice a los empleados públicos a su servicio la asistencia sanitaria ilimitada de accidentes no laborales, en los centros sanitarios concertados por la aseguradora, las 24 horas del día.

## 2. DEFINICIONES.

- a) Asegurado: Persona física sobre cuya vida o integridad corporal se establece el seguro.
- b) Beneficiario: Persona física o jurídica a quien corresponde percibir las prestaciones aseguradas por este contrato.
- c) Accidente: Lesión corporal que deriva de una causa súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado, originada por el ejercicio de sus actividades particulares (no laborales) en su vida privada, durante las 24 horas del día, incluida la conducción de motocicletas y ciclomotores.
- d) Accidente de circulación: Accidente que sobreviene al Asegurado en su calidad de:
- Peatón en vía pública, causado por un vehículo.
  - Conductor no profesional o pasajero de un vehículo terrestre.
  - Usuario de transportes públicos terrestres, marítimos o aéreos, no perteneciente al personal de explotación de los mismos.

## 3. RIESGOS Y CAPITALES INDIVIDUALES ASEGURADOS

El Seguro Colectivo debe garantizar la asistencia sanitaria de los accidentes no laborales sufridos por el personal del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia, con los capitales y garantías señalados a continuación:

Riesgo asegurado	Capital individual
Asistencia Sanitaria por accidente no laboral prestada en Centros Concertados	Ilimitada
Primera Asistencia Sanitaria en Centros de Libre Elección	600 euros

## 4. ASEGURADOS

Tendrán la condición de Asegurados los empleados públicos del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia que se hallen en situación de alta en la Seguridad Social incluidos en los boletines mensuales de cotización denominados TC2 y el Diputado Presidente Delegado.

El número total de asegurados se fija en el Anexo I.

## **5. RIESGOS CUBIERTOS**

Se garantiza el pago de las prestaciones de asistencia sanitaria aseguradas al producirse el acaecimiento de los riesgos previstos como consecuencia de un accidente no laboral.

La cobertura abarca las 24 horas del día, todos los días de año, con independencia de la actividad que haya provocado el accidente, quedando incluidos en la cobertura de la póliza expresamente los accidentes derivados de uso y conducción de motocicletas o ciclomotores, así como los acaecidos durante la práctica de cualquier deporte o la realización de actividades de escalada, espeleología, submarinismo e inmersiones con empleo de aparatos respiratorios; deportes acuáticos a más de 3 kilómetros de la costa, actividades aéreas y paracaidismo; ciclismo, automovilismo y motociclismo; escalada; alpinismo de alta montaña y espeleología; barranquismo; equitación y polo; boxeo, lucha y artes marciales; patinaje y hockey sobre hielo; esquí y deportes; así como otros deportes cuyo riesgo pueda considerarse similar a los citados.

La cobertura de los riesgos de esta póliza tiene lugar en todo el mundo.

## **6. EXCLUSIONES**

Están excluidos de las garantías del seguro:

6.1. Los accidentes o lesiones que se derivan de:

- a) Acontecimientos, enfermedades o padecimientos anteriores a la toma de efecto del seguro.
- b) Actos del Asegurado para la provocación intencionada.
- c) Imprudencia temeraria, negligencia grave y participación del Asegurado en apuestas, desafíos, riñas o actos delictivos, excepto las actuaciones en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.
- d) Embriaguez o uso de estupefacientes no prescritos médicamente.
- e) Intoxicaciones alimenticias o medicamentosas, insolaciones, congelaciones y otros efectos de la temperatura que no se derivan de un accidente cubierto por el seguro.
- f) Enfermedades cardiocirculatorias, epilepsia, aneurismas, varices, hernias y sus consecuencias.
- g) Intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos que no están motivados por un accidente cubierto por el seguro.
- h) Reacción o radiación nuclear y contaminación radiactiva, excepto las consecuencias de tratamientos aplicados al Asegurado por un accidente cubierto por el seguro.
- i) Hechos de carácter político o social y fenómenos sísmicos o meteorológicos, de carácter extraordinario.

Las anteriores exclusiones deben entenderse sin perjuicio de la cobertura, en su caso, del Consorcio de Compensación de Seguros.

6.2. Las personas que en la toma de efecto del seguro hayan alcanzado la edad de sesenta y siete años.

6.3. Las personas afectadas, tanto en el efecto del seguro como durante su transcurso, por: ceguera, parálisis, sordera, enajenación mental, apoplejía, epilepsia, diabetes, alcoholismo, toxicomanía, enfermedades de la médula espinal, sífilis, encefalitis letárgica o cualquier lesión, enfermedad crónica, minusvalía física o psíquica que disminuya su capacidad en comparación con una persona físicamente íntegra y de salud normal.

## **7. COMUNICACIÓN ALTAS Y BAJAS**

Se establece una previsión inicial de 688 asegurados, debiendo contemplar las propuestas la posibilidad de variaciones sobre los mismos al incluir la posibilidad de producción de altas y bajas, ajustándose el coste final anual en función del número real de asegurados y de los períodos reales de cobertura de los mismos, debiendo especificarse en las ofertas el precio individual por

asegurado, así como el proceso de regularización de altas y bajas durante el período de vigencia de la póliza, incluyendo IVA y demás impuestos obligatorios.

Deberán expedirse por la compañía aseguradora documentos individualizados de inclusión por alta o exclusión por baja en la cobertura de la póliza, con indicación de beneficiarios.

Existirá la posibilidad de cursar altas o bajas inferiores al periodo de vigencia, con prorrateo de la prima individual a satisfacer en función del tiempo de permanencia.

## **8. DOCUMENTACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Los licitadores deberán aportar la siguiente documentación:

8.1. Modelo de póliza/s a formalizar en el supuesto de resultar adjudicatario, en las que figurarán las condiciones generales y particulares, si las hubiera.

8.2. Memoria descriptiva de la forma de trabajo de la empresa en relación con el cumplimiento del contrato, en las que se especifiquen entre otros:

- a) Sede desde las que se mantendrán las relaciones con el Consorcio.
- b) Propuestas de procedimientos de altas y bajas acompañadas de modelos, si los hubiera, especificando tiempo de respuesta.
- c) Forma de prestar la asistencia sanitaria por accidente y centros concertados.
- d) Fórmulas a aplicar para facturar parcialmente las altas y bajas que se produzcan a lo largo del periodo de vigencia de la póliza.

8.3. La compañía adjudicataria deberá expedir un documento individual de inclusión por alta o exclusión por baja en la cobertura de la póliza.

8.4. La compañía adjudicataria facilitará una tarjeta identificativa e individual plastificada para cada Asegurado del colectivo, en la que deberán figurar los siguientes datos:

- a) Nombre del Tomador del seguro: Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia.
- b) Nombre, Apellidos y NIF del empleado asegurado.
- c) Número de la Póliza.
- d) Direcciones y Teléfonos de Información y Consulta para los asegurados. Teléfono de asistencia 24 horas.

8.5. La compañía adjudicataria deberá facilitar a cada trabajador, preferentemente por escrito, información sobre las condiciones generales y particulares de la póliza del seguro, la distribución territorial de la red de centros asistenciales, incluyendo las urgencias, los cuadros facultativos que la atienden, las normas de acceso al servicio y el procedimiento de tramitación de los siniestros en sus respectivos ámbitos territoriales.

## **9. SERVICIO DE MEDIACIÓN**

El Corredor de Seguros que intermedia y gestiona el presente contrato es Muñiz y Asociados, Correduría de Seguros, S.L. según las condiciones establecidas en el Acuerdo de Adhesión al Contrato Centralizado de Mediación de seguros para la Administración de la Generalitat, sus entidades autónomas y entes del sector público empresarial y fundacional de la Generalitat, expediente 2/13CC, en virtud de la adjudicación de fecha 14 de noviembre de 2013, suscrito con el Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia en fecha 11 de marzo de 2005.

Todos los avisos, notificaciones, o incidencias que se deriven de este contrato, serán cursados a través de Muñiz y Asociados, Correduría de Seguros.

## **10. RELACIÓN CON LAS CONDICIONES GENERALES**

Las pólizas que se formalicen estarán constituidas con carácter mínimo por este Pliego de Prescripciones Técnicas que revestirán carácter contractual, por lo que la presentación de ofertas implicará manifestación expresa del licitador de que acepta dicho contenido y su conformidad con el mismo debiendo ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario en el acto mismo de la formalización del Contrato.

Las condiciones generales, específicas y particulares de la Aseguradora no pueden contradecir o excepcionar el presente Pliego de Prescripciones Técnicas; por tanto, cualquier artículo, cláusula o garantía que contradiga, limite o excepcione el contenido del mismo, será sustituido y modificado en todo aquello que proceda por las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

## **11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

El criterio de adjudicación será el precio.

## **12. FACTURACIÓN.**

La facturación será anual con carácter general. No obstante, los licitadores podrán proponer fórmulas de pago prorrateadas a lo largo del periodo de vigencia de la póliza.

Valencia, a 11 de septiembre de 2015

Roberto Tolsa Martínez

Técnico Responsable  
de la Unidad de PRL